

mora, y Garcia, D. Luis Membrillo, D. Jeronimo Zambrana,
D. Juan Thomas, Montijo, D. Joachin de Toledo, D. Joachin Ri-
quielme, y Joopres, D. Juan Sandobal, y Sison, D. Diego Paraja,
D. Antonio Rocamora, y Jearra, D. Mathio Zwallo, D. Juan
Merano, D. Juan Sandobal, y Sison, D. Juan. Herra, Zelada,
D. Ramon Mesequera, D. Gaspar de Lima, D. Pasqual Aguado, D.
Antonio Gomez, Lara, D. Salvador Vinader, y D. Juan. Rocamora,

y Melgarejo, Regidores =

Segundo Alonso Molina, Jph Garcia, Joro, Juan Pardo, Bernar-
do Copejo, Eugenio Capinascena, Antonio Juro, Alberto Ponte, Jph
Blanes, Pasqual Espinosa, y Nicolas Lugo, Jurados =

Notas, y Cas. ^{den} Cos. Leyeronse las notas de los Cavildos Extraordinarios anee-
traordinarios... Se acuerda, lo que se renovaron por la Ciudad, quedando esta en inteli-
gençia de todo quanto se comprehende en ellos. =

Titulo de Reg. a } Viose una R. Cedula de S. M. firmada de su R. mano,
fador del Señor D. } con Jha en Buen Postigo à tute del conuente, refundada de D.
Lorenzo Dieguer. } Agustin de Montano, y Cayando, su Secretario, por la que se man-

da, que à D. Lorenzo Dieguer, residente en la Villa, y Corte de Ma-
drid, à la persona que supieren haberse, se le de la posesion del
Oficio de Regidor, q. e exercio dho D. Lorenzo, en Juicio de R.
Titulo q. se le despachò en diez, y seis de Mayo del año pasado
mil, seccientos, treinta, y cinco, en lugar del S. D. Felis Dieguer,
su Padre, perpetuo por suyo, u heredad, baxo el juramento que
entonces hizo el nominado D. Lorenzo, y con la antigüedad que
tiene adquirida por el referido primer R. Titulo, con las demas
circunstancias que en dha R. Cedula se expresan; Y así

